Núm. 236 Sábado 5 de Octubre de 1889 (35 céntimos)

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2916

Orden público.—Circulares

En la noche del 8 al 9 de Septiembre último se cometió un robo en una fábrica del término de Anglés (Gerona), dejándose abandonado los ladrones al cometerlo una carta y una lista en que aparece que debían ir á efectuar el robo los sugetos que á continuación se expresan.

En su virtud, y suponiendo que algunos de los sugetos puedan residir en esta provincia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los mismos; poniéndoles á mi disposición caso de ser habidos.

Tarragona 4 de Octubre de 1889. —El Gobernador interino, Pedro Benimeli.

Sugetos que se citan

Venancio Barrera, Domingo Rivera, Pedro Alsina, Rafael Bosch, Jaime Masot, Enrique Creu, Jaime Martí, José Bota, Pedro Barrot, Juan Planamugá, Ciriaco Expósito y Peret del Salt.

Núm. 2917

Por el Juzgado de instrucción de esta capital se interesa la busca y captura de los sugetos de las señas que á continuación se expresan.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la mayor actividad á las diligencias que se interesan; poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Gobierno.

Tarragona 4 de Octubre de 1889. —El Gobernador interino, Pedro Benimeli.

Sugetos que se citan

Santos Selva Flores, preso, fugado del Hospital civil de Tortosa donde se hallaba convaleciente de la enfermedad de viruelas, de estatura regular, de unos 21 años, vestido de jitano, reclamado por el Juzgado de dicha ciudad de Tortosa.

Jaime Barbará Abelló, (a) Chiquillo de unos 21 ó 22 años, soltero, vagante, sin oficio, natural de Alcover, reclamado por el Juzgado de Reus.

Francisco Blanch Salesas, de 15 años, natural y vecino de Barcelona, reclamado por el mismo Juzgado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2918

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Transcurrido el plazo de un mes concedido por circular inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, fecha 23 de Agosto último, á las Juntas repartidoras del impuesto de consumos del actual año económico, para que procedieran á la formación y remisión de los repartimientos vecinales por el importe de los derechos de las especies no arrendadas ni encabezadas con los gremios, dando lugar con su omisión á que el primer trimestre de los derechos que deban liquidarse por dichos documentos no hayan ingresado en las arcas del Tesoro dentro del plazo de cobranza reglamentaria, lesionando los derechos del mismo, está Delegación ha creido conveniente recordarles el estricto cumplimiento de sus deberes, para que hasta el día veinte del presente mes, ultimen y remitan á la Administración de contribuciones los documentos de que se trata; en la inteligencia que transcurrido este último término sin haberlo efectuado, los individuos que componen dichas Juntas ó los de los Ayuntamientos, si la falta de este servicio tuviere origen en la demora de los mismos en notificar con la oportunidad debida á aquellas, los respectivos nombramientos y citación para que pudieran llenar su cometido, ó si la negligencia en la formación de los expedientes de medios motivare dicha falta, serán responsables personalmente del primer trimestre y del segundo llegada la época de su recaudación; procediendo ejecutivamente contra los bienes propios de los mismos, y sin perjuicio de nombrar Comisionados que pasen á los respectivos pueblos á formar los referidos repartos á costas de los individuos que resulten responsables, en consonancia con lo dispuesto en el art. 97 y 98 del Reglamento de 21 de Junio último; y el art. 5.° letra *G.* de la Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888, con que desde luego quedan apercibidos

Del celo, pues, de dichas Corporaciones espera esta Delegación el cumplimiento exacto de tan importante y preferente servicio, sin dar lugar á la misma á adoptar los medios coercitivos apuntados, que si llegare el caso aplicará sin contemplación de ningún género.

Tarragona 3 de Octubre de 1889. —Manuel Jimenez.

Núm. 2919

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre último para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, han de proveerse por oposición las Escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este Principado.

ESCUELAS.	Dotación — *Pesetas.*
PROVINCIA DE BARCELONA	
Elementales de niños	
Castellbisbal	825
Oristá	825
San Cugat del Vallés	825
Santa María de Palautordera	825
Ayudantía	
Barcelona (nueva creación)	1.650
Barcelona	1.650
Elementales de niñas	
Berga	1.100
Castelladral	825
Párvulos.	
Granollers	1.100
PROVINCIA DE GERONA	
Elemental de niños	
San Hilario Sacalm	825
Elementales de niñas	
Mieras	825
Molló	825
PROVINCIA DE LERIDA	
Elementales de niños	
Almacellas	825
Espluga Calva	825
Orgañá	825
Os de Balaguer	825
Elementales de niñas	
Agramunt	825
Alcarráz	825
Guisona	825
PROVINCIA DE TARRAGONA	
Elementales de niños	
Valls	1.375
Mora de Ebro	1.100
Elementales de niñas	
Falset	1.100
Viláseca	1.100
Bisbal del Panadés	825
Plá de Cabra	825
Ribarroja	825
Solivellá	825
Bonastre	750
Párvulos.	
Santa Coloma de Queral	825

Además del sueldo que á cada escuela vá señalado los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente para si y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857).

Los Maestros que obtengan las plazas de Ayudante en las escuelas públicas de Barcelona, no adquieren otro derecho más que á la dotación que se consigna en esta relación, viniendo además obligados á desempeñar el cargo en las clases de noche para adultos establecidas ó que se establecieren en las escuelas á que se les destine, sin que por este concepto ni por otro cualquiera puedan reclamar retribuciones ó emolumento alguno.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. Ilmo. Sr. Rector de este distrito Universitario haciendo constar en las mismas la clase, número, lugar y fecha de expedición de su cédula personal y habrán de presentarlas en la Secretaría general de esta Universidad desde la inserción de este anuncio en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario hasta las cuatro de la tarde del día 4 de Noviembre venidero ó bien en las Secretarías de las Juntas provinciales á que correspondan las vacantes hasta el día 25 inclusive de Octubre próximo.

Los aspirantes harán constar en sus instancias las plazas que soliciten y acompañarlas con los documentos siguientes:

Título profesional ó testimonio Notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.° B.° del Alcalde.

Respecto de los que estuvieren en el ejercicio de la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de donde estén sirviendo, con el V.° B.° del Presidente.

Los aspirantes podrán presentar además todos los documentos que acrediten méritos ó servicios de enseñanza.

Todo aspirante que no sea Maestro ó Auxiliar de Escuela pública deberá expresar en su instancia que no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza ó en caso de tenerlo acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Lo que por disposición del Excelentísimo é Ilmo. señor Rector se publica en los *Boletines oficiales* de este Distrito Universario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 27 de Septiembre de 1889.—P. I. del Secretario General. —El Oficial 1.°, Emilio Presas.

Núm. 2920

COMISARÍA DE GUERRA DE TORTOSA

Estado de precios límites que han de regir en la segunda subasta de utensilios que ha de celebrarse en esta plaza el día 8 del actual.

	Pesetas
Por cada litro de aceite	0'86
Por cada quintal métrico de carbón	8'00
Por cada cama............	0'71

Depósito provisional para tomar parte en la segunda subasta 330 pesetas.

Tortosa 2 de Octubre de 1889.—El Comisario de guerra, Gonzalo Piñana.

Núm. 2921

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Colldejou

Terminado el repartimiento de consumos y el encabezamiento forzoso de vinos y sus respectivos recargos para el actual ejercicio económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, finido dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones, lo que se hace público para buen gobierno de las personas que se les interese.

Colldejou 29 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, José Rofes.

Núm. 2922

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Senant

Habiendo sido anuladas por la Superioridad las subastas celebradas por este Ayuntamiento y asociados, juntamente con el expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos y sal, el Ayuntamiento, en unión de sus asociados, en vista del resultado negativo de la convocatoria de gremios y vendedores, acuerda anunciar nuevamente el arriendo á venta libre de los derechos sobre todos los artículos de consumo y sal, con inclusión de todos los recargos municipales autorizados, por tres años ó sea de 1889 á 1892; y en caso de no ser aceptado por éste período, se arrendará por uno solamente, cuyas subastas se verificarán en un solo acto que tendrá lugar el día 7 del próximo venidero mes de Octubre, de once á doce de su mañana en el salón de esta Casa Capitular, donde podrán acudir los licitadores que deberán sujetarse en un todo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Senant 27 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, José Vallés.

Num. 2923

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 2'00 pesetas cada 100 huevos de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 8 pesetas.............	400'00
Idem de 1'00 pesetas por cada gallina de las 394 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas.................	394'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 14.873 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas.	297'45
Idem de 0'50 pesetas cada 100 kilos de leña de los 60.100 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2 pesetas.............	300'50
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 40.000 que á asciende el consumo anual calculado al precio medio de 5 pesetas... ...	500'00
	1.891'95

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

La Figuera 24 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, José Bartolomé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2924

EDICTO

Don José de Venetz y Piñol, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos instados por el Procurador Don José María Fernandez, en representación de Don Miguel Solá Utges y Compañía, contra los consortes Agustín Gil Gimeno y Agustina Martinez Queral, vecinos de Alcanar, en reclamación de cantidad, se sacan por primera vez á la venta en pública subasta las fincas siguientes.

Una casa-molino, sita en la villa de Alcanar y calle de San Francisco, número veinte y nueve; lindante por su derecha con casa de Antonio Sancho, por su izquierda con plaza de San Roque y por detrás con la de la viuda de Victor Garriga; consta de planta baja y un piso, su superficie total es de ciento doce metros sesenta y cuatro centímetros, equivalentes á dos mil nuevecientos sesenta y dos palmos catalanes cuarenta y seis céntimos, y su valor, incluyendo el molino aceitero y sus artefactos según relación del perito Don Jaime Ortega, es de seis mil ciento doce pesetas......... 6.112 ptas.

Una heredad de algarrobos, sita en el término municipal de Alcanar y partida «Boveral» de estensión una hectárea, treinta areas, ochenta centiáreas, equivalentes á cinco jornales noventa y siete céntimos del pais, lindante al Norte con Miguel Gil, al Sud con José Subirats, al Este con Angela Matamoros y al Oeste con José Matamoros, y su valor, segun relación del expresado perito, es de nuevecientas treinta y cuatro pesetas................. 934 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinte y ocho del actual y hora de las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento de tasación y que los títulos de propiedad de las fincas embargadas se suplirán por espediente posesorio.

Dado en Tortosa á primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—José de Venetz.—Por M. de S. S., Diego J. Quinzá.

Núm. 2925

Don José de Venetz Piñol, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto que se expide en virtud de providencia dictada en el día de hoy en méritos de la causa criminal que por auto este Juzgado sigue sobre hurto de dinero á José Jago Vidal, se cita á Eduardo Desforjes que antes residía en Barcelona, calle de San Gil, número seis, piso cuarto, puerta cuarta, y que hoy se ignora su paradero por no haberle encontrado cuando se le fué á citar, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tortosa á veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—José de Venetz. —P. M. de S. S., Diego J. Quinzá.

Núm. 2926

Don Ramón Vidiella Balart, Juez municipal Regente del Juzgado de instrucción del partido de Reus.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto y como comprendido en el caso 3.° del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Blanch Salesas, de 15 años de edad, natural y vecino de Barcelona, con residencia ultimamente en esta ciudad, de ignorado paradero, si bien es de creer que se encuentre en Barcelona ó en alguno de los pueblos de esta provincia, que tiene sus padres en la espresada capital, habitantes en la calle Riera Baja, número 11, piso 3.°, ejerciendo el oficio de sastres; que es de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara larga y delgada, color sano blanco, y viste gorra, americana, chaleco y pantalón de lana con botinas al estilo del país, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con objeto de practicarse cierta diligencia en méritos de la indicada causa, cuyo plazo empezará á contarse desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid;* bajo apercibimento que en otro caso será declarado rebelde y le pasará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades así civiles como militares procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado del espresado Francisco Blanch Salesas.

Dado en Reus á 26 de Septiembre de 1889.—Ramón Vidiella.—Ante mi, Miguel Fontcuberta.

Núm. 2927

EDICTO

Por el presente se emplaza á los parientes de la demente Doña Dolores Riambau, natural de Tarragona y que en la actualidad se encuentra en el Manicomio de S. Baudilio de Llobregat para que dentro el término de un mes comparezcan si lo estiman conveniente en el expediente que se instruye en este Juzgado sobre reclusión de dicha alienada; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Dado en San Feliu de Llobregat á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Escribano, Antonio Toll Padris.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES.